

Nº OF/CT/03-2016

En la Ciudad de México, siendo las **12:30** horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho **Arnoldo Rodríguez Hernández** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho **Alejandro Avilés Gómez** y el C. **Isaías Rojas Zarate**, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, para la atención de la solicitud número **601160000116** de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, con el recurso **RRA3989/16** de fecha diecisiete de noviembre presentada por el C. Luis Antonio Ruelas Ventura, mediante el Sistema de Solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la que se resuelve:--

Que derivado de la solicitud antes referida y del recurso de revisión citada anteriormente y con el, fin de proporcionar la información que tenga bien ser de utilidad para el solicitante, y después del análisis a la respuesta emitida por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su unidad de transparencia, éste Comité de Transparencia con fundamento en el artículo **44** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos a la ley, tiene a bien tomar los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. - Se acuerda modificar la respuesta emitida por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Unidad de Transparencia de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, con la finalidad de que complementar los rubros que el hoy recurrente menciona en los siguientes términos:

- A) Se precisa el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el período 2011-2014, independientemente de que no existe obligación para informar para los períodos anteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- B) Se precisas los nombramientos (presidente, secretario y vocal) para cada una de las comisiones autónomas con la aclaración de la inexistencia de suplentes en las diferentes comisiones antes señaladas.
- C) Se precisas que en las comisiones contractuales no existen jerarquías de conformidad con el Estatuto de la organización sindical, reiterando el listado proporcionado inicialmente.
- D) Se reitera la respuesta en cuento al representante del STUNAM, ante la UNT.

SEGUNDO. – Se acuerda presentar los alegatos, anexando la respuesta actualiza, así como enviar la misma al solicitante hoy recurrente para mejor proveer. -----

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo, se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes, siendo las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. -----

ATENTAMENTE
“UNIDOS VENCEREMOS”
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM

Lic. **Arnoldo Rodríguez Hernández**

Lic. **Alejandro Avilés Gómez**

Titular de la Unidad de
Transparencia

Integrante del Comité de
Transparencia

C. Isaías Rojas Zarate

Integrante del Comité de
Transparencia